

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se reduce la superficie de reserva a favor del Estado, dispuesta por Orden ministerial de 24 de julio de 1958, y prórroga de la misma en cuatro zonas que nuevamente se delimitan.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 24 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre del mismo año, que a petición de la Junta de Energía Nuclear estableció con carácter provisional la reserva de minerales radiactivos en cinco zonas que se delimitaban en la propia Orden, comprendidas en las provincias de Córdoba, Jaén, Badajoz, Cáceres, Salamanca y Zamora, por un período de vigencia de tres años, a partir de la publicación de la Orden.

Resultando: Que como consecuencia de los trabajos realizados por los Servicios de Investigación Geológica y Minera de la Junta de Energía Nuclear se han ido reservando definitivamente a favor del Estado determinadas zonas incluidas en las de reserva provisional, haciéndose preciso dictar una prórroga que permita a dicha Junta continuar con el estudio detenido de las cuatro zonas a que ahora se reduce la reserva, cuyos perímetros se delimitan nuevamente;

Vistos los artículos 48 a 52 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y los 150 a 155 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946; el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1951 y la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que el artículo 50 de la Ley de Minas vigente determina que las reservas de zonas a favor del Estado podrán modificarse en cualquier momento por resolución ministerial, e igualmente liberarse de las que se estimen procedentes, previos los requisitos que en la misma se determinan. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Prorrogar la reserva a favor del Estado de minerales radiactivos dispuesta por Orden ministerial de 24 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre del mismo año, limitándola a las zonas cuyos perímetros son los siguientes:

Zona primera.—Se toma como punto de partida el centro del puente de Alcolea, en el cruce de la carretera general Madrid-Cádiz con el río Guadalquivir. Desde dicho punto al vértice Castaño. Desde el vértice Castaño al vértice Lanchuelas. Del vértice Lanchuelas a la desembocadura del arroyo Mojones, en el río Bembezár; de esa desembocadura hasta la intersección del arroyo Mojones (siguiendo éste aguas arriba) con el límite de las provincias de Córdoba y Sevilla. Desde la intersección del arroyo Mojones con la línea límite de las provincias de Córdoba y Sevilla, siguiendo esta línea límite y después a su terminación a la de Córdoba y Badajoz, hasta la desembocadura del arroyo Los Prados, en el río Zújar. Desde el punto de desembocadura del arroyo de Los Prados, en el río Zújar, al vértice Valle de la Serena. Desde el vértice Valle de la Serena, hasta la confluencia del río Ortigas con el río Guadiana. Desde dicha confluencia, siguiendo aguas arriba el río Guadiana hasta la desembocadura en el del río Zújar. Desde dicha desembocadura, siguiendo aguas arriba el río Zújar, hasta la desembocadura en el del río Guadamatilla. De la desembocadura del río Guadamatilla, en el río Zújar, hasta el vértice Horcón. Desde el vértice Horcón al vértice Judío. Desde el vértice Judío al vértice Rebollera. Desde el vértice Rebollera al vértice Moro. Del vértice Moro al vértice Cuesta del Santo. Del vértice Cuesta del Santo a la confluencia de los ríos Guadalquivir y Guadalquivir. Y, finalmente, desde esta confluencia, siguiendo aguas abajo el río Guadalquivir, hasta el centro del puente de Alcolea, en el cruce de aquel río con la carretera general Madrid-Cádiz.

Esta zona comprende parte de las provincias de Córdoba, Badajoz, Ciudad Real y Jaén.

Zona segunda.—Se toma, como punto de partida el vértice Tentudia. Desde el vértice Tentudia, al punto en que confluyen los límites de las provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz. Desde el punto en que confluyen los límites de las provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz, al punto de encuentro de los ejes de las carreteras Badajoz-Granada (N. 432) y Castuera-Ilerena-Venta del Culebrín (C. 413). Desde el punto de encuentro mencionado al de encuentro de los ejes de las carreteras Sevilla-

Mérida (N. 630) y la de Usagre-Fuente de Cantos-Segura (C. 437). Desde este último punto al vértice Tentudia.

Esta zona comprende parte de la provincia de Badajoz.
Zona tercera.—Se toma como punto de partida el vértice Romanos. Desde el vértice Romanos al punto medio de la confluencia de la carretera Cáceres-Trujillo (N. 52), con la que saliendo de ésta va a Santa Marta de Magasca. Desde este último punto medio, al punto medio del puente sobre el río Almonte de la carretera Madrid-Lisboa (N. V). Desde este último punto, al vértice Pedro Gómez. Desde el vértice Pedro Gómez, al vértice Sierra de Rena. Desde el vértice Sierra de Rena al vértice Lombriz, y por último del vértice Lombriz al vértice Romanos.

Esta zona comprende parte de la provincia de Cáceres.
Zona cuarta.—Se toma como punto de partida la desembocadura del río Tormes en el río Duero, en la frontera portuguesa. Se sigue el río Tormes aguas arriba, hasta el punto medio del puente sobre el río de la línea férrea Salamanca-Fuentes de Oñoro. Desde el punto medio del puente del ferrocarril Salamanca-Fuentes de Oñoro hasta la veleta de la torre de la iglesia de San Muñoz. Desde la veleta de la torre de la iglesia de San Muñoz al vértice Sequeros. Del vértice Sequeros al vértice Hervás. Del vértice Hervás al vértice Coria. Del vértice Coria a la confluencia del río Tordo con el río Erjas, en la frontera portuguesa. Y, por último, siguiendo la frontera portuguesa, hasta la desembocadura del río Tormes con el río Duero.

Esta zona comprende parte de las provincias de Cáceres y Salamanca.

2.º Esta prórroga se concede por un período de vigencia de tres años, a partir de la fecha del vencimiento de la reserva dispuesta en 24 de julio de 1958.

3.º La Junta de Energía Nuclear continuará con la investigación y en su caso explotación de las zonas a que afecta la reserva.

4.º Quedan por tanto liberados aquellos terrenos de la reserva de 24 de julio de 1958 no comprendidos en las zonas actuales, pudiendo solicitarse en ellos permisos de investigación y concesiones de explotación, con arreglo a la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica las obras de construcción de «108 estercoleros cubiertos en el Sector III de la Tierra Llana de Lugo».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 17 de julio de 1961, para las obras de construcción de «108 estercoleros cubiertos en el Sector III de la Tierra Llana de Lugo», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones doscientas noventa mil ochenta y seis pesetas con ocho céntimos (3.290.086,08 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado las obras citadas a la Empresa «Construcciones Sanín Eulogio Rosón, Sociedad Anónima» (COSENSA), en la cantidad de dos millones seiscientos treinta mil pesetas (2.630.000), con una baja que supone 20.062.8817 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de agosto de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de ampliación del pueblo de Belvis del Jarama (Madrid).

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de ampliación del pueblo de Belvis del Jarama (Madrid) con